

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0087-2020/SBN-GG

San Isidro, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00467-2020/SBN-OAF de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00800-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 23 de diciembre de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00197-2020/SBN-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que fue modificado mediante las Resoluciones Nros. 0011, 0032, 0038, 0041, 0048, 0053, 0057, 0061, 062, 0068, 0072, 0076, 0077 y 0080-2020/SBN-GG de fechas 07 de febrero, 04 de junio, 02 de julio, 22 de julio, 21 de agosto, 18 de setiembre, 05 de octubre, 22 de octubre, 27 de octubre, 06 de noviembre de 2020, 18 de noviembre, 30 de noviembre, 1 de diciembre y 4 de diciembre del 2020, respectivamente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, modificado con los Decretos Supremos Nros. 377-2019- EF y 168-2020- EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD “*Plan Anual de Contrataciones*”, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; asimismo, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 se dispone que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones; además, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan y en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de Directiva N° 002-2019/OSCE/CD se señala que esta norma se aplica a toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo, se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, en el literal f) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se indica que corresponde al Sistema Administrativo de Abastecimiento consolidar, formular, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de la Institución previa coordinación con los órganos estructurados de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que corresponde a dicho Sistema como Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, garantizar que la información que se consigna en el Informe N° 00800-2020/SBN-OAF-SAA haya sido constatada y responda a la veracidad de los hechos, considerando que en virtud a la información que obra en dicho informe se aprobará la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante el Informe N° 00800-2020/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento ha solicitado: i) Incluir la contratación del servicio de estacionamiento para la flota vehicular de la SBN, en virtud al Informe N° 00520-2020/SBN-OAF-SAA en el que se indica que los términos de referencia señalan como finalidad pública de dicho servicio atender a la necesidad de contar con espacios adecuados que brinden custodia y seguridad a las unidades vehiculares pertenecientes a la flota vehicular de la SBN, a fin de salvaguardar dichos bienes de la entidad, así como contribuir al ordenamiento del espacio público en el frontis de nuestra Sede Central; asimismo, en base a los mencionados términos de referencia, el Especialista en Contrataciones de la Entidad presentó los resultados de la indagación de mercado para la contratación del servicio requerido, determinándose como valor estimado el monto de S/48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles) con tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; y ii) Excluir la contratación del servicio de cableado de sistemas de red para voz, dando atención al Memorandum N° 00475-2020/SBN-OAF-TI del Supervisor del Ámbito de Tecnologías de la Información, por el que comunica haber verificado que se viene restringiendo la oferta para el servicio de cableado estructurado para la

SBN, por lo que estando a pocos días de concluir el año fiscal 2020 se opta por dejar sin efecto la contratación de dicho servicio hasta el próximo año. Cabe resaltar que la contratación que se solicita excluir, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, con número de referencia 3, con la denominación de servicio de cableado de sistemas de red para voz, datos y video;

Que, de otro lado se aprecia que la solicitud de Previsión Presupuestaria N° 037 -2020 ha sido aprobada, por el monto total de S/ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles) por lo que la Entidad cuenta con recursos suficientes para la inclusión del servicio que se requiere;

Que, aunado a lo expuesto se tiene que, a través del Memorándum N°00467-2020/SBN-OAF, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas expresa su conformidad con el Informe N° 00800-2020/SBN-OAF-SAA, por lo que solicita la prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 00197-2020/SBN-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Décimo Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el ejercicio fiscal 2020, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como con los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-019/OSCE/CD, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite para su aprobación;

Que, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN de fecha 09 de enero de 2020, rectificada con la Resolución N° 0013-2020/SBN de fecha 30 de enero de 2020;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia, es procedente la aprobación de la Décimo Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para garantizar el mejor funcionamiento y operatividad de la Institución;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de la facultad previstas en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002- 2020/SBN, rectificada con la Resolución N° 0013-2020/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décimo Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de:

-Incluir el siguiente procedimiento:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SBN	S/ 48,000.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

De acuerdo a lo precisado en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

- Excluir el siguiente procedimiento:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	NÚMERO DE REFERENCIA (ítem PAC)	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
SERVICIO DE CABLEADO DE SISTEMAS DE RED PARA VOZ	3	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Artículo 2. - Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Web Institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

SAA

Firmado por:

Gerente General



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001917-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

B) AÑO : 2020

C) SIGLAS : SBN

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC : 20131057823

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

N. REF	Item Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
													DEPA	PROV	DIST					
40	1 - Único	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	0 - NO	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SBN	4321211000384811	36 - Servicio	1	1 - Soles	48000	15	01	31	09	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad		0 - SI